

¿Qué debo hacer en caso de un accidente del trabajo, de trayecto o enfermedad profesional?

1. ¿Qué debe hacer ante un accidente de trabajo?

Si el accidente ocurre en el lugar de trabajo y usted se encuentra en condiciones de informar lo sucedido, debe avisar inmediatamente, por cualquier medio, a su jefe/a o supervisor/a directo. Su empleador deberá prestarle los primeros auxilios y derivarlo oportunamente al servicio médico del Organismo Administrador en el cual cotiza, por concepto de Ley N°16.744.

Como su empleador está adherido a la Asociación Chilena de Seguridad, deberá ser derivado al servicio médico más cercano de la red de prestadores en convenio.

La red de prestadores de la ACHS cuenta con clínicas, centros, hospital del trabajador, entre otros a lo largo del país. Para más información visite <https://www.achs.cl/nosotros/sedes>.

Si su accidente es grave (riesgo vital y/o secuela funcional grave), usted puede ser trasladado para su primera atención a un centro de salud que no necesariamente sea de su mutualidad o de los en convenio con el ILS.

2. ¿Quiénes deben denunciar un accidente del trabajo, de trayecto o una enfermedad profesional?

Su empleador/a es el principal obligado, Si éste no denuncia, puede hacerlo usted, sus familiares (derecho - habientes), médico tratante, el Comité Paritario de Higiene y Seguridad de su empresa o cualquier persona que haya tenido conocimiento de los hechos.

3. ¿Qué plazo tiene el empleador para denunciar?

El empleador debe denunciar dentro de las primeras 24 horas a la mutualidad a la que se encuentre afiliado, en este caso el ACHS, desde que tomó conocimiento del accidente, o desde que el/la trabajador/a le manifestó presentar síntomas de una Enfermedad Profesional.

4. ¿Cómo denunciar?

Se debe completar el formulario de Denuncia Individual de Accidentes del Trabajo (DIAT) o de la Denuncia Individual de Enfermedad Profesional (DIEP), según corresponda, los que deberán estar disponibles en; su empresa, cualquier centro de atención del Instituto de Seguridad Laboral o de la mutualidad donde se encuentra adherido su empleador, los Servicios de Salud y en las empresas con administración delegada.

5. ¿Qué hacer ante un accidente de trayecto?

Frente a un evento de este tipo y si las condiciones lo permiten, se debe dar aviso en forma inmediata al jefe directo. Si no requieres ambulancia, debes dirigirte al Centro de Atención ACHS más cercano a tu lugar de trabajo. Si requieres ambulancia debes llamar al 1404 desde red fija o celular. Frente a una urgencia, se hará el traslado en los siguientes casos: Cuando el trabajador no pueda movilizarse por sí mismo, cuando presente inconciencia, cuando presente obstrucciones a la vía aérea o cualquier condición de salud compleja. Si su accidente es GRAVE (riesgo vital y/o secuela funcional grave) puede ser trasladado/a para su primera atención, a un centro de salud que no sea de mutualidad ni que tenga convenio con la ACHS.

6. ¿Qué documentos presentar en caso de un accidente de trayecto?

En caso de un accidente de trayecto se deben presentar los siguientes documentos:

- Cédula de Identidad
- Declaración Individual de Accidente del Trabajo (DIAT)
- En caso de URGENCIA, puedes hacer una denuncia de accidentes y tu empleador deberá enviar la DIAT debidamente firmada.
- En caso de que llegues a un centro asistencial ajeno a la Asociación Chilena de Seguridad, tú o tu empleador deberán comunicar de inmediato este hecho a alguno de los Centros de Atención ACHS, para coordinar el traslado.
- La presentación deberá ser oportuna y deben existir medios de prueba para acreditar que el accidente se produjo durante el trayecto directo de ida o regreso, como, por ejemplo: Parte de carabineros, testigos, certificado de atención en el servicio de urgencia al que concurrió, con indicación de día y hora de ingreso.

- Si la resolución acoge tu accidente como de trayecto, tienes derecho a recibir las prestaciones que la Ley Nro. 16.744 contempla.
- Si se determina que el siniestro que sufriste no es un accidente de trayecto, serás derivado a tu sistema previsional de salud común (Fonasa o Isapre). En esta última situación, la ACHS pone a tu disposición la Red de Salud de Trabajador, que presta atenciones a toda la comunidad, especialmente a los trabajadores afiliados y sus cargas familiares

7. ¿Qué tengo que hacer en caso de sufrir una enfermedad profesional?

Informar a su empleador, quien tendrá un plazo de 24 horas para hacer la denuncia al Instituto de Seguridad Laboral o a la mutualidad correspondiente, a través del formulario de Denuncia Individual de Enfermedad Profesional (DIEP). Si éste no cumple su obligación, recuerde que puede denunciar tanto trabajador/a, como cualquier otra persona que haya tomado conocimiento de la enfermedad.

Su empleador debe derivarlo/a a través de una carta a un centro de salud en convenio con la ACHS, para que lo/la evalúen y realicen los exámenes necesarios, determinando si su enfermedad es de origen laboral (causada directamente por el trabajo que desempeña), o si es de origen común.

Luego de la evaluación de los especialistas de la ACHS, se establecerá el origen de la patología en donde fuera el caso que el problema sea reconocido como enfermedad profesional, tendrás derecho a recibir los beneficios que la Ley 16.744 contempla. En cambio, si se determina que la patología es de carácter común, la atención otorgada en el Centro Asistencial de la ACHS se considerará como una atención particular, por lo que se extenderá una licencia médica y deberás continuar un tratamiento a través de tu sistema previsional de salud (Fonasa o Isapre). En este caso, la ACHS pone a tu disposición la Red de Salud, donde podrás continuar tu tratamiento o aprovechar los servicios adicionales disponibles tanto para el afiliado como sus cargas familiares.



600 586 90 90

**Ante cualquier reclamo, apelación, denuncia o disconformidad,
usted puede dirigirse a la Superintendencia de Seguridad Social**